



Municipalidad de Temuco

001

REGLAMENTO N° \_\_\_\_\_ /

TEMUCO, 01 DIC 2000

**VISTOS:**

- 1.- El Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.
- 2.- La Ordenanza Municipal N° 002 de 24.12.93 y sus modificaciones, sobre derechos municipales por concesiones, permisos, ocupación de Bien Nacional de Uso Público, propaganda y otros servicios.
- 3.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de fijar procedimientos administrativos que permitan normar la actividad económica que realiza esta Pérgola de Flores.

**APRUEBASE EL SIGUIENTE REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA PERGOLA DE FLORES DE AVENIDA BALMADEDA.**

**ARTICULO N° 1** : Se entenderá por Pérgola de Flores de Avenida Balmaceda la construcción ubicada en el bien nacional de uso público de Avenida Balmaceda esquina calle Blanco, frente al Bandedón central del acceso al Cementerio Municipal.

**ARTICULO N° 2** : Se entenderá por comercio en la Pérgola de Flores de Avenida Balmaceda la actividad comercial que se ejerza en la construcción habilitada para tal efecto por la Municipalidad y autorizados por ésta y que se destinará sólo al comercio de flores.

**ARTICULO N° 3** : Se entenderá por comerciantes de la Pérgola de Flores de Avenida Balmaceda a todas aquellas personas naturales que ejerzan personalmente el comercio establecido en el sector habilitado y premunidos de respectivo permiso de ocupación de bien nacional de uso público, patente municipal, resolución sanitaria, cuando proceda.



Municipalidad de Temuco

**ARTICULO N° 4** : Los locales de la Pérgola de Flores estarán destinados a la comercialización solo de flores, en el lugar habilitado para cada caso.

**ARTICULO N° 5** : Las superficies destinadas a puestos de venta de flores, tendrán las siguientes dimensiones, y cuyos detalles se adjuntan en plano al presente Reglamento :

PUESTO	DIMENSIONES
N° 1	5M2
N° 2	5M2
N° 3	5M2
N° 4	5M2
N° 5	5M2
N° 6	5M2
N° 7	5M2
N° 8	5M2
N° 9	5M2
N° 10	5M2

**ARTICULO N° 6** : La Pérgola de Flores de Avenida Balmaceda se regirá por el siguiente horario de actividades diarias :

**HORARIO INVIERNO** 8:00 a 18:30

**HORARIO VERANO** 7:30 a 19:30

**ARTICULO N° 7** : Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la Municipalidad a través de la Dirección de Administración y Finanzas, podrá variar, prolongar o acortar dichos horarios, si las circunstancias así lo ameriten.

**ARTICULO N° 8** : Los puestos del Bien Nacional de Uso Público de la Pérgola de Flores podrán ser solicitados y ocupados por personas naturales las que deberán dar cumplimiento a los requisitos exigidos, no pudiendo asignar (2) o más puestos a una misma persona, lo que deberán de trabajar personalmente, pudiendo tener un ayudante, el que se deberá encontrar autorizado por la Municipalidad, debiendo en este caso trabajar conjuntamente con el titular del puesto.



*Municipalidad de Temuco*

**ARTICULO N° 9 :** Las personas que no deseen o no puedan continuar trabajando los puestos, deberán hacer entrega a la Municipalidad quién los asignará a un nuevo ocupante.

El nuevo ocupante deberá cancelar a título de incorporación un derecho de beneficio municipal, equivalente a 12 meses, es decir a dos semestres.

**ARTICULO N° 10 :** Para optar al uso de un puesto en la Pérgola de Flores los interesados deberán presentar previamente al Departamento de Gestión Administrativa, los siguientes documentos :

- Carta solicitud, indicando su intención a la Municipalidad
- Ser mayor de 18 años
- Certificado de residencia
- Certificado de antecedentes, que conste no haber sido procesado o condenado (personas naturales)
- Fotocopia de carné de identidad por ambos lados
- Declaración Jurada, que conste que no es asignatario de otro bien Nacional de Uso Público; el postulante o el cónyuge en caso sea matrimonio y que no es deudor por otros conceptos a la Municipalidad y que no dispone de otra actividad económica dentro de la comuna.
- 2 fotos tamaño carné con nombre y Rut.

**ARTICULO N° 11 :** Cumplidas las instancias precedentes la Dirección de Administración y Finanzas a través del Departamento de Rentas Municipales, procederá al enrolamiento respectivo, previa dictación del Decreto Alcaldicio respectivo.

**ARTICULO N° 12 :** Los derechos municipales incluídos bajo el rubro de Derecho de Pérgola de Flores, corresponderán a lo siguiente :

- Patente
- Permiso Bien Nacional de Uso Público
- Derecho de aseo
- Derecho de propaganda.

Los derechos correspondientes a Bien Nacional de Uso Público, aseo y propaganda serán los fijados de acuerdo a la Ordenanza de derechos municipales, sin perjuicio de los impuestos de beneficio fiscal que pudiesen corresponder.



*Municipalidad de Temuco*

**ARTICULO N° 13** : La Dirección de Administración y Finanzas a través del Departamento de Rentas, procederá semestralmente a emitir el respectivo boletín de ingreso, el que deberá cancelarse dentro del mes de Enero y Julio de cada año y hasta el último día hábil de dicho mes, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Rentas Municipales.

**ARTICULO N° 14** : Los asignatarios de puestos en la Pérgola de Flores deberán efectuar las cancelaciones de sus derechos directamente en las cajas de la Tesorería Municipal.

**ARTICULO N° 15** : El boletín de ingreso, será válido, sólo con el timbre y firma del cajero autorizado, documento que el asignatario deberá mantener a la vista en forma diaria en su puesto, ya que será su patente municipal y autorización de ocupación de Bien Nacional de Uso Público.

**ARTICULO N° 16** : Los permisos de ocupación de Bien Nacional de Uso Público, y/o patentes deberán cancelarse semestralmente y los que no sean cancelados oportunamente serán dejados sin efecto por la Municipalidad. De tal forma que se entenderán como autorizados para ejercer la actividad comercial, sólo aquellos que tengan su permiso cancelado.

**ARTICULO N° 17** : A los asignatarios morosos en el pago de sus derechos por más de 4 meses, les será caducado el permiso de ocupación en forma automática, debiendo hacer entrega inmediata de sus puestos, al Departamento de Gestión Administrativa, para su posterior asignación, por parte del Municipio.

**ARTICULO N° 18** : Se prohíbe la cesión a cualquier título del permiso de ocupación sobre puestos de la Pérgola de Flores. La infracción a este artículo tendrá como sanción la caducidad del permiso de ocupación y la anulación de la patente respectiva.

**ARTICULO N° 19** : Los puestos de la Pérgola de Flores que sean ocupados por personas naturales que no tengan la calidad de asignatarios autorizados por la Municipalidad, serán clausurados en forma inmediata y en carácter de indefinido, sin perjuicio de aplicar las demás disposiciones establecidas en este Reglamento, aún tratándose de matrimonio, cuando uno de los cónyuges no haya sido autorizado previamente o registrado en el Municipio.



*Municipalidad de Temuco*

**ARTICULO N° 20** : Los ocupantes de puestos de la Pérgola de Flores deberán ejercer sus actividades en forma regular y continuada y no podrán permanecer "inactivos" o "cerrados" por más de 10 días, aún cuando estén al día en sus pagos de derechos de ocupación, sin una justificación escrita presentada con anticipación a la Municipalidad. Los asignatarios que por razones de fuerza mayor, entendiéndose por tal, enfermedad grave y repentina, feriado u otra causa justificada, deberán comunicar por escrito la ausencia por determinado tiempo, el que no podrá exceder de 30 días, no liberando al titular del permiso de ocupación del pago de los derechos respectivos. Las sanciones que pudiera aplicar el Servicio de Salud o el Servicio de Impuestos Internos en días de clausura y el no pago oportuno del derecho de ocupación, no se considerarán como causa justificada. La infracción a este artículo se sancionará con la caducidad del permiso de ocupación.

**ARTICULO N° 21** : En cuanto al aseo, los comerciantes deberán mantener siempre en perfecto estado de limpieza sus puestos en la Pérgola de Flores, ya sea el interior de ellos como frente a sus puestos.

**ARTICULO N° 22** : Los comerciantes botarán los desperdicios en depósitos cubiertos o bolsas de basura, los cuales mantendrán al interior del local, hasta la hora de retiro de basuras.

**ARTICULO N° 23** : No se podrá obstaculizar el pasillo destinado a la circulación del público con canastos, cajones o cualquier otro objeto.

**ARTICULO N° 24** : La mantención diaria del aseo de los puestos tanto en la parte interior como exterior deberán ser efectuadas por los propios asignatarios.

**ARTICULO N° 25** : La Jefatura y supervigilancia de la Pérgola de Flores de Avenida Balmaceda, dependerá del Departamento de Gestión Administrativa de la Dirección de Administración y Finanzas.

**ARTICULO N° 26** : Serán atribuciones del Depto. de Gestión Administrativa, la supervigilancia de la Pérgola de Flores de Avenida Balmaceda en cuanto a la ocupación de puestos, pago de derechos, aseo y en general de las obligaciones que impone el presente Reglamento.



*Municipalidad de Temuco*

**ARTICULO N° 27** : El Departamento de Gestión Administrativa tendrá además las siguientes obligaciones y deberes en cuanto a la Administración de la Pérgola de Flores de Avenida Balmaceda.

- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones que establece este reglamento y las instrucciones emanadas de la autoridad municipal.
- Vigilar la higiene, aseo y orden de la Pérgola de Flores.
- Tomar en general todas las medidas que aseguren la buena marcha de las actividades de la Pérgola de Flores, pudiendo para tal fin, constituirse en visita de inspección cada vez que lo estime necesario.
- Atender los reclamos del público y de los comerciantes, adoptar las medidas más prácticas y convenientes para la solución de los mismos.
- Mantener constantemente informado al superior jerárquico, de la marcha y funcionamiento de la Pérgola de Flores.
- Llevar una hoja de vida de cada locatario o puesto.
- Colaborar con la cobranza administrativa de la deuda morosa.

**ARTICULO N° 28** : La Administración deberá registrar en la tarjeta de control de cada comerciante las infracciones cometidas.

**ARTICULO N° 29** : Los comerciantes de la Pérgola de Flores tendrán la obligación de conocer, aceptar y respetar este reglamento.

**ARTICULO N° 30** : Son obligaciones de todo asignatario :

- a) Pagar oportunamente los derechos municipales
- b) Conservar el puesto asignado en buenas condiciones, mantener el aseo y el orden.
- c) Aceptar y cumplir los reglamentos internos y las órdenes que imparta la administración en razón del funcionamiento.
- d) Respetar los horarios establecidos.



*Municipalidad de Temuco*

**ARTICULO N° 31** : Queda prohibido :

- a) Destinar el puesto a un giro comercial distinto a aquel para el cual haya sido autorizado.
- b) Hacer transformaciones en los locales o puestos sin autorización Municipal.
- c) Ejercer actividades que alteren la disciplina interna de la Pérgola de Flores, o que sean contrarias al orden público o a las buenas costumbres.
- d) Subarrendar o ceder el puesto o parte de él.
- e) Mantener alrededor de los puestos, cajones y otros objetos ajenos al rubro, como asimismo lonas, plásticos u otros sobre los mismos, que no hubieran sido expresamente autorizados por la Municipalidad.
- f) Obstruir los pasillos con cajones, canastos, cajas u otros objetos que impida el libre paso.
- g) Colocación de cualquier tipo de propaganda en los puestos, que no sea la expresamente autorizada por el Municipio.
- h) La extensión de cables eléctricos provisorios, que atenten contra la seguridad de las personas. Colocar iluminación que no este autorizada por el Municipio.
- i) El uso de altoparlantes, tocadiscos u otro elemento de amplificación para llamar la atención del público.
- j) Cometer actos delictuales, encubrirlos, estado de ebriedad, uso de vocabulario vulgar, provocar o iniciar el desorden, permitir el uso del puesto para actos reñidos con la moral y las buenas costumbres, el uso, venta y encubrimiento de alucinógenos, drogas y la práctica de juego de azar.
- k) El arrendamiento de puestos; ventas o traspasos del puesto asignado.
- l) No trabajar personalmente el puesto, abandonar el puesto por más de 10 días, sin aviso escrito previo y por causas injustificadas, las cuales serán evaluadas por la Administración Municipal.
- m) Efectuar el comercio ambulante en las calles, disponiendo de una asignación de puesto en la Pérgola de Flores.



*Municipalidad de Temuco*

- n) No dar cumplimiento a los horarios.
- o) Mantener las Flores en contacto directo con el piso. Todas las mercadería deben ser exhibidas en mesones, tarimas o receptáculos adecuados.

**ARTICULO Nº 32** : Las diferentes instalaciones de propiedad municipal, tales como puestos, techos, paneles, instalaciones eléctricas, etc. las asignadas no podrán ser modificadas, sin la respectiva autorización expresa de la Municipalidad.

**ARTICULO Nº 33** : Las instalaciones municipales entregadas al uso de los asignatarios de puestos, serán de responsabilidad de estos su conservación y mantención.

**ARTICULO Nº 34** : Los asignatarios de puestos de esta pérgola deberán mantener un Comité de Administración, cuyo objetivo sea el conservar las instalaciones y espacios comunes a fin de asegurar un permanente estado de presentación del espacio público.

**ARTICULO Nº 35** : Si la Municipalidad tuviere que efectuar en la Pérgola de Flores transformaciones, mejoras, reparaciones, nuevas implementaciones, sean estas parciales o totales y que se obliguen a desalojar o trasladar, sea en forma momentánea o definitiva a los usuarios o a un determinado sector, estos no tendrán derecho a indemnización alguna.

**ARTICULO Nº 36** : Los consumos de agua y energía eléctrica, tanto de los puestos como de carácter común serán de cargo de los asignatarios de los locales, debiendo mantener al día estos consumos.



Municipalidad de Temuco

**ARTICULO TRANSITORIO N° 1** : La Municipalidad procederá a asignar los puestos de la pérgola de flores a los actuales ocupantes y que se encuentren debidamente enrolados a la fecha y con sus derechos al día, sin que deban cancelar los valores a que alude el Artículo 9 de este Reglamento, y que son los siguientes :

N° PUESTO	ROL	RUT	CONTRIBUYENTE	DOMICILIO PARTICULAR COMERCIAL	MTS. 2 B.N.U.P.
1	600001	08.567.013-1	Hidalgo Fernandez Paulina	Cremona N° 2140	5
2	600002	05.370.300-3	Fernandez Garrido Victor	Reloncaví N° 0415	5
3	600003	02.732.715-K	Torres Saldias Maria	Blanco N° 142	5
4	600004	04.615.372-3	Torres Saldias Rosalba	Sarmiento N° 320	5
5	600005	09.107.355-3	Torres Nanculef María	Rio Mataquito N° 0159	5
6	600006	07.936.755-4	Cabezas Meza alejandro	Carrera N° 099	5
7	600007	07.739.448-6	Pizarro Fernandez Luis	Constitución N° 0802	5
8	600008		Disponible		5
9	600009		Disponible		5
10	600010	03.217.085-4	Torres Saldias Irma	Florencia N° 01135	5

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

RSR/APC/JCLH/coi.

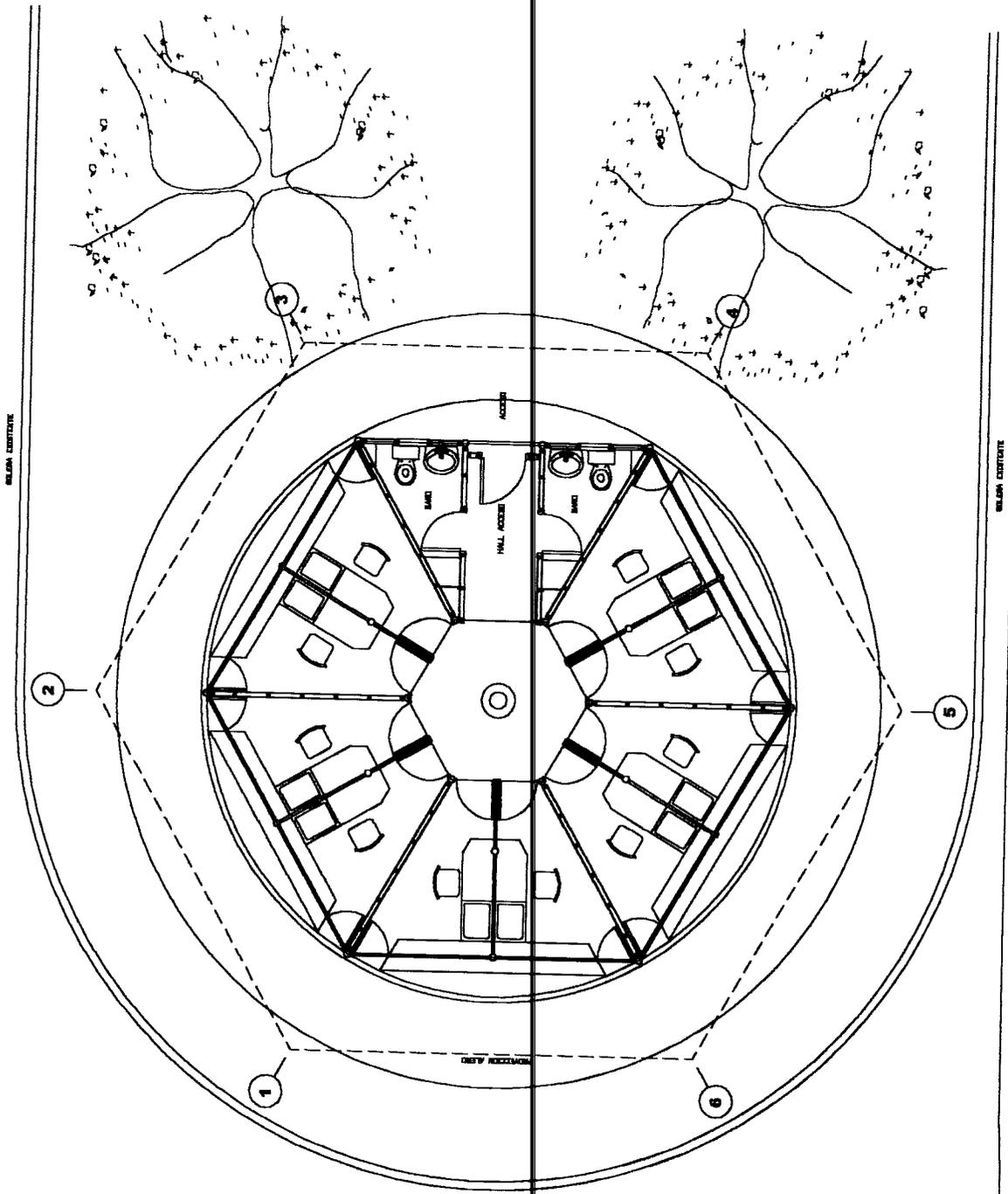
DISTRIBUCION :

- Adm. y Finanzas
- Gestión Administrativa
- Planificación
- Oficina de Partes



**RENE SAFFIRIO ESPINOZA**  
**ALCALDE**

# PLANTA DE ARQUITECTURA



	<b>MUNICIPALIDAD DE TEMUCO</b>		LÁMINA Nº
	<b>SECEPLAC</b>		<b>1</b>
PROYECTISTA	PLANTA DE ARQUITECTURA	FECHA DE ELABORACIÓN	
INTEGRACION	REPOSICIÓN PINTURA EXTERNA Y PINTURA INTERIOR	FECHA DE EJECUCIÓN	
ANEXOS	AV. BALBOA 400, BLANCO	FECHA DE ENTREGA	
CLIENTE	SECEPLAC	FECHA DE ENTREGA	
FECHA DE ENTREGA	SECEPLAC	FECHA DE ENTREGA	
FECHA DE ENTREGA	SECEPLAC	FECHA DE ENTREGA	



Municipalidad de Temuco

*Petente  
Don Andrés Pérez*

ORD. : 170

ANT. : Ord. Nº 108 de Planificación.

MAT. : Pérgola Balmaceda.

TEMUCO, 13 SEP 2000

**DE : JEFE DEPTO. GESTION ADMINISTRATIVA**  
**A : JEFE DEPTO. RENTAS MUNICIPALES**  
**DON ANDRES PEREZ CARRILLO**

1.- Se ha recibido en este Departamento ORD.Nº 108 del 05.09.2000 de la Dirección de Planificación, mediante el cual solicitan el enrolamiento de los locatarios en la reciente remodelada Pérgola de Flores de Avda. Balmaceda.

2.- Se solicitaron los antecedentes necesarios de los locatarios los cuales son los siguientes:

Nº Puesto	NOMBRE	R.U.T.	DIRECCION
1	HIDALGO FERNANDEZ PAULINA	8.567.013-1	CREMONA 2140
2	FERNANDEZ GARRIDO VICTOR	5.370.300-3	RELONCAVI 0415
3	TORRES SALDIAS MARIA	2.732.715-K	BLANCO 142
4	TORRES SALDIAS ROSALBA	4.615.372-3	SARMIENTO 320
5	TORRES ÑANCULEF MARIA	9.107.355-3	RIO MATAQUITO 0150
6	CABEZAS MEZA ALEJANDRO	7.936.755-4	CARRERA 099
7	PIZARRO FERNANDEZ LUIS	7.739.448-6	CONSTITUCION 0802
8			
9			
10	TORRES SALDIAS IRMA	3.217.085-4	FLORENCIA 01135

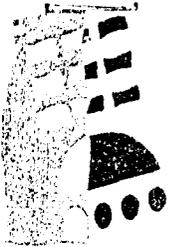
Saluda atentamente a Ud.,


  
**OSCAR BECKER WEISSER**  
**JEFE DEPTO. GESTION ADMINISTRATIVA**

OBW/emb

c.c. \* Archivo

*5 mts<sup>2</sup> (del 10)*



Municipalidad de Temuco

**DIRECCION ADMINISTRACION Y FINANZAS**  
 Nº 1704 Fecha Ingreso 05 SET. 2000  
 Destino Planificación

Respuesta   
 Conocimiento   
 Archivo   
 Otros

ORD.: Nº 108 /

ANT.: No hay.

MAT.: Comunica ordenamiento Pérgol. Flores.

TEMUCO, 05 SET. 2000

DE : DIRECTOR DE PLANIFICACION

A : DIRECTORA (S) DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SRA. ORIANA ALIQUINTUY URRUTIA

Adjunto remito a Ud., plano de reubicación de los actuales ocupante de las nuevas instalaciones de la Pérgola de Flores de Avda. Balmaceda. Esto con la finalidad de que se proceda al enrolamiento de los locatarios en los locales recientemente remodelados.

Saluda atentamente a Ud



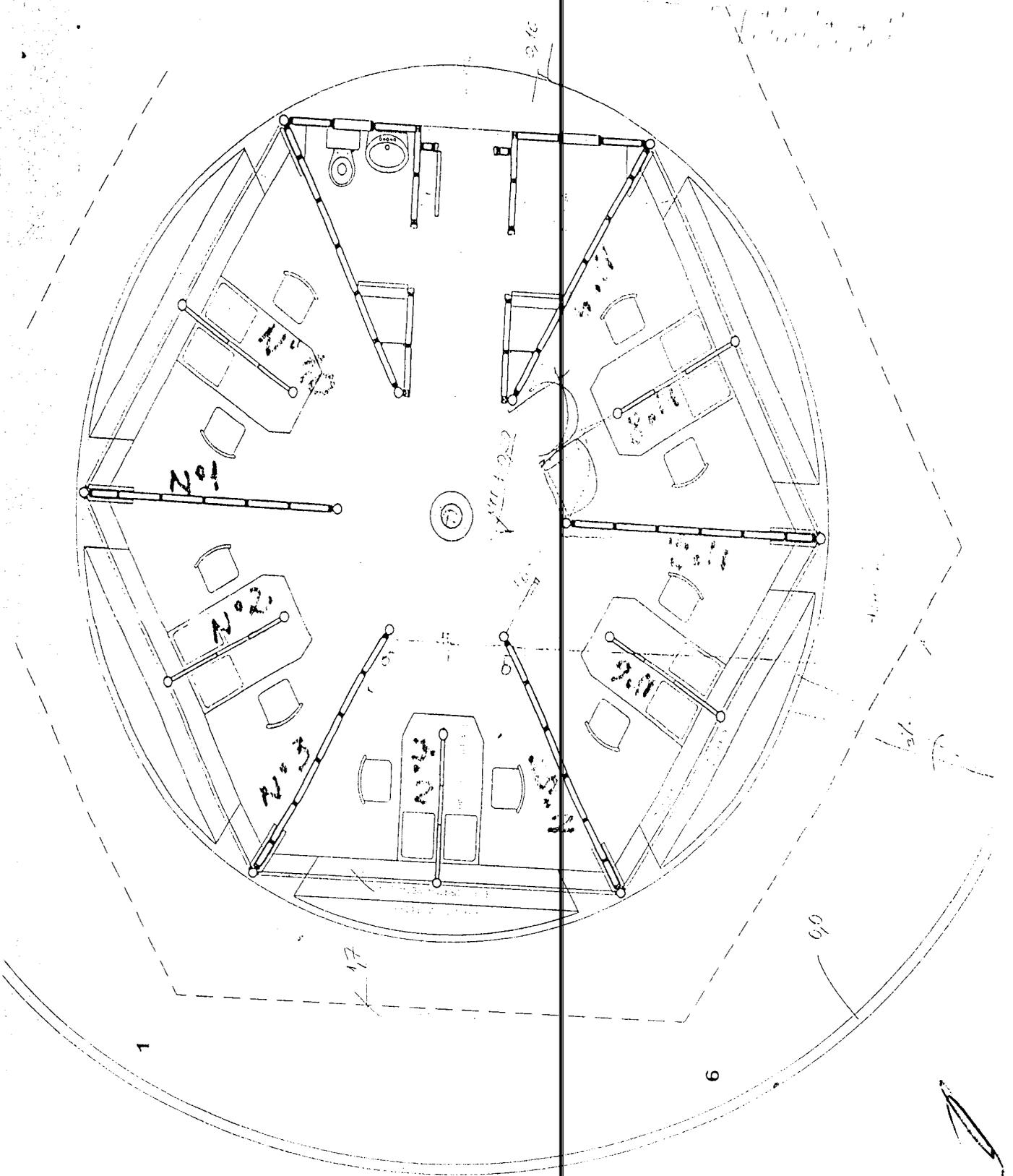
**MARCELA HERRERA REUSE**  
ASISTENTE SOCIAL  
DIRECTORA DE PLANIFICACION

VDW/ipg.

**DISTRIBUCION:**

- Indicada
- Administración Municipal
- Dirección de Planificación

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
 DEPTO. GESTION ADMINISTRATIVA  
 Nº 532  
 Fecha Ingreso 06.09.2000  
 Destino .....



Urdago

M1 = PAULINA FERNANDEZ

M2 = VICTOR FERNANDEZ Jimenez

M3 = MARIA TORES SALLINAS

M4 = ROSALBA TORES Saldaña

M5 = MARIA TORES NAVECULE

M6 = ALEJANDRO CABEZAS NAVECULE

M7 = LUIS PINERO Fernandez

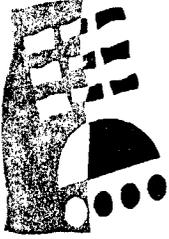
M8 = DISPONIBLE

M9 = DISPONIBLE

M10 = IRMA TORES Saldaña

- C. Leduatako

- Sarriena



Municipalidad de Temuco

<b>DIRECCION ADMINISTRACION Y FINANZAS</b>	
Nº 728	Fecha Ingreso 07 SET. 2000
Destino	Co-Adm. <del>Fin.</del>
Respuesta	<input type="checkbox"/> <u>  </u>
Conocimiento	<input type="checkbox"/> <u>  </u>
Archivo	<input type="checkbox"/> <u>  </u>
Otros	<input type="checkbox"/> <u>  </u>

1.341

ORD : Nº  
 ANT : Solicitud de fecha 25.8.2000  
 MAT : Solicita reubicación pérgola  
 Avda. Balmaceda.

TEMUCO, 01 SEP 2000

DE : ALCALDE COMUNA DE TEMUCO (S)

A : SRA. IRMA TORRES SALDIAS  
 PERGOLA DE FLORES - AVDA. BALMACEDA  
 TEMUCO

Por documento citado en Ant., solicita que el Municipio efectúe un traslado de la ubicación actual de la Señora Irma Torres Saldías en la nueva infraestructura de la pérgola de flores de Avda. Balmaceda, por problemas de índole personal con el ocupante actual y vecino don Luis Pizarro F.

Sobre esta materia, comunico a Ud., que estudiada la situación planteada, se ha resuelto asignar a Ud., la ocupación del local Nº 10 de las nuevas instalaciones. Dicho local se encuentra distante 7 locales de su asignación actual (local Nº 8).

Se adjunta plano de ubicación.

Saluda Atte. A Ud.

  
 HUGO VIDAL MERINO (S)  
 ALCALDE

MHR/VDW/mxvl

Distribución:

- Indicada
- Sr. Administrador Municipal
- Sr. Director de Adm. y Finanzas
- Sr. Director de Planificación
- Oficina de Partes

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO	
DEPTO. GESTION ADMINISTRATIVA	
Nº	544
Fecha Ingreso	08.09.2000
Destino	.....



CAMTEDEMILES DE LOCATARIOS TERGOLA PALMACEDA

PUESTO	NOMBRE	RUT	DOMICILIO
1	PAULINA HIDALGO FERNANDEZ	8.567.013-1	CUEMONA # 2140
2	VICIEN FERNANDEZ GARCIDO	5.370.300-3	RELONCAVI # 0415
3	MARIA TORRES SALLDIAS	2.732.715-K	BLANCO # 142
4	ROSALVA TORRES SALLDIAS	4.615.372-3	SAMIENTO # 320
5	MARIA TORRES NAMCULEF.	9.107.355-3	RIO MATAQUITO # 0150
6	ALEJANDRO LAJEZAS MEZA.	7.936.755-4	CARRERA # 099
7.	LUIS RIZARDO FERNANDEZ	7.739.448-6	CONSTITUCION # 0802
10	JUMA TORRES SALLDIAS	3.217.085-4	FLORENCIA # 01135

Municipalidad de Temuco  
Luis E. Molina S.  
Inspector Municipal